INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1343/2016/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	14 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado. III. Se tiene a la Secretaría de Medio Ambiente, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de febrero de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
2	IVAI-REV/1345/2016/II	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	14 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado. III. Se tiene al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de febrero de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
3	IVAI-REV/780/2016/III	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	14 DE MARZO DE 2017	I. Agréguese al presente expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que no presenta documentación alguna en relación al cumplimiento de la resolución, toda vez que vuelve a remitir la información que fue analizada en el fallo. III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/780/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/780/2016/III; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de doce de octubre de dos mil dieciséis; c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y d) Que el veintiocho de marzo del presente año a las dieciséis horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.
4	IVAI-REV/1176/2016/III Y ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MARZO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de febrero del presente año, causó estado. III. Se tiene a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el once de enero del año en curso, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. IV Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

5	IVAI-REV/213/2016/II	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ A. C	14 DE MARZO DE 2017|	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de febrero del presente año, causó estado. III. Se tiene a la Asociación de Padres de Familia del Estado de Veracruz A.C, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el once de enero del año en curso, ello en virtud que señala cual es el bien inmueble arrendado; referente al nombre del arrendador, si bien indica que en el recibo de agua consta un nombre, ello no implica que esa persona sea el arrendador; además, señala el fundamento legal de que sujeto obligado puede satisfacer su requerimiento; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
6	IVAI-REV/278/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO DE TRES DÍAS
7	IVAI-REV/278/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VIENTE DÍAS MÁS.
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR